



*Tribunal Supremo Electoral*

## CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA veintiséis DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS nueve HORAS CON cero MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-122-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.


DE FECHA: Veinticinco de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: RAUL ANTONIO MATIAS

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

RAUL ANTONIO MATIAS

  
Alex Yovani Rubio Guerra  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **VISION CON VALORES "VIVA"**, a través de su Representante Legal señor: ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO y

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3825, fue presentada ante ésta dependencia con fecha: Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En la solicitud de inscripción identificada como CM-3825 en el cargo de: Concejal Suplente 2 y Concejal Suplente 3; se encuentran vacantes en el formulario, no fueron postulados en acta de sesión del Comité Ejecutivo Nacional. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y antecedentes policíacos,




## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-122-2023  
Formulario No. CM-3825  
Partido: VIVA

las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **VISION CON VALORES "VIVA"**, a través de su Representante Legal, señor: **ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de CHAJUL, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **MANUEL ASICONA RIVERA**; Alcalde, **PEDRO CANAY CABA**; Síndico Titular 1, **LUIS MOLINA ITZEP**; Síndico Titular 2, **GASPAR TZUNUX HERNANDEZ**; Síndico Suplente 1, **MARCOS ANAY RIVERA**; Concejal Titular 1, **PEDRO COBO BRITO**; Concejal Titular 2, **JACINTO TERRASA GONSALEZ**; Concejal Titular 3, **SEBASTIAN RIVERA SANCHEZ**; Concejal Titular 4, **JUAN MENDEZ RAYMUNDO**; Concejal Titular 5; **ESDUARDO ARIEL PEDRO GARCIA**; Concejal Titular 6, **JUANA LEA DIAS RIVERA**; Concejal Titular 7 y **JACINTA CABA PUENTE**; Concejal Suplente 1 II) Se declara vacante los cargos de: **Candidato Concejal Suplente 2 y Concejal Suplente 3, por los motivos descritos en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agustín Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

